



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00276 00

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y conforme con el artículo 599 C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

ÚNICO: El embargo y posterior secuestro del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-98576 ante la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio**. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez acreditado el embargo del mencionado bien se ordenará su secuestro.

NOTIFIQUESE (2)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 14 de febrero de 2022 se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA